

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 34/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000) con destino al pago de la mano de obra para la ejecución de los trabajos de provisión de energía eléctrica y alumbrado público en el loteo que la Municipalidad ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 18/2011, que realizará la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Ltda, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza N° 48/2012 de fecha 29 de Enero de 2013.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales de lo que corresponda periódicamente al Municipio en concepto de Coparticipación en los impuestos Provinciales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los impuestos Provinciales.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CORDOBA, A LOS TRES
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.